



EUSKADIKO IGERIKETA FEDERAZIOA FEDERACIÓN VASCA DE NATACIÓN

Julián Gaiarre, 50-Bajo – 48004 Bilbao Teléfono 94 459 81 96 – Fax 94 459 81 97

www.eif-fvn.org

CIRCULAR 01 / 2024-2025

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS VASCAS TEMPORADA 2024-2025

A continuación, se explica el proceso de tramitación y emisión de licencias para la presente temporada. Se recuerda a todos y todas que está totalmente prohibido participar en competiciones OFICIALES sin la correspondiente LICENCIA FEDERATIVA VASCA en vigor, que supondrá la doble adscripción a la Federación Territorial y a la Federación Vasca, siendo total responsabilidad del Club y de la Federación Territorial el incumplimiento de esta norma (Título II - Art. 9 de los Estatutos de la EIF-FVN y art. 23 y siguientes del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco).

Se abre un plazo inicial de tramitación de licencias que comprende el periodo entre el 1 y el 15 de octubre (ambos incluidos). Posteriormente, y a lo largo de la temporada, los clubes podrán tramitar licencias en cualquier momento según el procedimiento establecido. No obstante, las licencias se deberán tramitar como **mínimo 15 días antes de la celebración de la competición** en la que se desee participar y en todo caso, antes de formalizar las inscripciones. La Federación Territorial correspondiente y la EIF-FVN en su caso podrán no tramitar o no emitir la licencia de no cumplirse estrictamente este plazo o no estar al corriente de las facturas generadas en temporadas anteriores.

Para tramitar una cesión en cualquiera de las modalidades se debe presentar la SOLICITUD DE CESIÓN (ANEXO 5) en los treinta (30) días naturales desde la presentación del calendario deportivo en la Asamblea de la EIF-FVN.

1. Se solicitará la tramitación de las licencias mediante el sistema Leverade (o el sistema que esté implantado en ese momento) de la RFEN.
2. Simultáneamente **EL CLUB** presentará en su **FEDERACIÓN TERRITORIAL** la siguiente documentación en la forma indicada por su Federación Territorial:

A.- COPIA DE DNI OBLIGATORIAMENTE para todos y todas las que deseen tramitar licencia. No se tramitará licencia con número provisional. Podrá tramitarse licencia con el comprobante de la tramitación del DNI, en espera de la expedición del mismo. En su defecto, podrá tramitarse con



EUSKADIKO IGERIKETA FEDERAZIOA FEDERACIÓN VASCA DE NATACIÓN

Julián Gaiarre, 50-Bajo – 48004 Bilbao Teléfono 94 459 81 96 – Fax 94 459 81 97

www.eif-fvn.org

número de pasaporte.

B.- CERTIFICADO MÉDICO LEGAL, para los y las DEPORTISTAS: documento en el que conste la capacidad del/de la deportista para la práctica deportiva, en cumplimiento del art. 29 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco).

C.- COPIA DEL TÍTULO DE TÉCNICO O TÉCNICA. Para solicitar la tramitación de una licencia de técnico/a se deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Monitor o monitora, Entrenador o entrenadora Auxiliar o Entrenador o entrenadora Superior, titulaciones expedidas por la RFEN.
- Entrenador o entrenadora de Nivel I en Natación, Entrenador o entrenadora de Nivel II en Natación, Entrenador o entrenadora de Nivel II en Waterpolo titulación expedida por la Escuela Vasca del Deporte (título homologado por el Gobierno Vasco).
- Curso de Capacitación de técnico o técnica de waterpolo, titulación expedida por la Federación Vasca de Natación.
- Curso de Capacitación de técnico o técnica de natación sincronizada, titulación expedida por la Federación Vasca de Natación.
- Grado o Licenciatura en Actividades Físicas y del Deporte o grado en Magisterio Deportivo

Por acuerdo de la Asamblea celebrada el 2/10/99, los Clubes al tramitar la Licencia de Técnico o Técnica deberán tener en cuenta, que al menos uno de ellos o una de ellas, tenga la titulación de Entrenador o entrenadora Auxiliar, acreditándolo mediante la fotocopia del título.

D.- COPIA DEL DOCUMENTO BANCARIO que justifique que ha sido abonado a la FEDERACION TERRITORIAL la cantidad correspondiente a la cuota de las licencias solicitadas.

E.-CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES para todos los estamentos excepto el de deportista en el que se certifica que NO consta información penal relativa a la persona interesada.

F.- PROTECCIÓN DE DATOS. Documento relativo a la protección de datos.

G.-OTROS DOCUMENTOS que así solicite la FEDERACIÓN TERRITORIAL



EUSKADIKO IGERIKETA FEDERAZIOA FEDERACIÓN VASCA DE NATACIÓN

Julián Gaiarre, 50-Bajo – 48004 Bilbao Teléfono 94 459 81 96 – Fax 94 459 81 97

www.eif-fvn.org

correspondiente.

3. No se tramitará ninguna licencia que no cumpla INTEGRAMENTE lo indicado en los dos puntos anteriores.

CUOTA DE LICENCIAS

Para la presente temporada, se establecen las siguientes Cuotas por Licencia que la Federación Territorial correspondiente abonará a la EIF-FVN. Estos precios son provisionales, en la próxima asamblea general se propondrán nuevas cuotas que, si son aprobadas, serán aplicadas desde el 1 de octubre.

CUOTA LICENCIA: 67 €, por los siguientes conceptos: Para financiar la estructura y funcionamiento de la EIF-FVN y de las FFTT correspondientes más el coste de los seguros obligatorios de asistencia sanitaria que cubra los riesgos para la salud de la o el titular, de responsabilidad civil y de indemnizaciones por fallecimiento y por pérdidas anatómicas y funcionales.

2ª ACTIVIDAD SUCESIVA(S): 37 €, entendiéndose por segunda actividad aquella que se solicita cuando ya se está en posesión de una licencia por EL MISMO CLUB.

Si se solicita licencia por OTRO CLUB DISTINTO al de la 1ª LICENCIA, se considerará a todos los efectos como 1ª licencia, debiéndose abonar la cantidad de 67 € (o la que decida la asamblea de la FVN).

En el caso de los árbitros y árbitras, los Comités Territoriales de árbitros y árbitras de cada Federación Territorial tendrán el tratamiento de Club.

Las licencias de árbitro o árbitra y auxiliar de competición tendrán una cuota de **25 €** si no tienen licencia de otra actividad (en este caso, la cuota será de 0 €).

PAGO LICENCIAS: Se realizarán a las Federaciones Territoriales, tanto las de deportistas como las de Club, y éstas liquidarán mensualmente con la EIF-FVN las cantidades que adeudan por estos conceptos.

El incumplimiento del pago mensual de las licencias por parte de las Federaciones Territoriales supondrá la no emisión de las correspondientes licencias y las consecuencias que de ello se derivan.